

HECHO RELEVANTE AB-BIOTICS, S.A.

6 de agosto de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a AB-BIOTICS, S.A.:

Como continuación a los hechos relevantes publicados el pasado 24 y 26 de julio sobre acuerdos del Consejo de Administración en relación con la oferta realizada por Kaneka, se adjunta al presente hecho relevante la Fairness Opinion emitida por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. en castellano.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Barcelona, a 6 de agosto de 2019

AB-BIOTICS, S.A.

Sergi Audivert Brugué

Consejero Ejecutivo

Miquel Àngel Bonachera Sierra

Consejero Ejecutivo

- f) Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia, u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.
- g) Emisión de la presente Carta de Opinión, dirigida al Consejo de Administración del Cliente concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad del precio por acción ofrecido por Kaneka desde el punto de vista financiero para los accionistas de AB-Biotics.

Nuestro análisis se ha realizado tomando como base los últimos estados financieros disponibles a fecha de 30 de junio de 2019.

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión.
- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional. EY ha considerado el Enfoque de Ingresos (Descuento de Flujos de Caja) y el Enfoque de Mercado (Compañías Cotizadas Comparables y múltiplos de Transacciones Precedentes)

4. CONSIDERACIONES A NUESTRO TRABAJO

En relación a nuestro encargo, hemos tenido acceso a cierta información histórica y prospectiva en relación a AB-Biotics que ha sido proporcionada por la Dirección. Adicionalmente, hemos considerado cierta información pública respecto al sector. Asimismo, hemos considerado información relevante respecto a las cotizaciones y magnitudes operativas de la Compañía y de empresas consideradas comparables a AB-Biotics para alcanzar juicios respecto a la ejecución de las metodologías de valoración consideradas para realizar nuestro encargo. Para llegar a nuestra conclusión hemos asumido que toda la información que se nos ha proporcionado es fiable, precisa, no engañosa y completa en todos los aspectos a la fecha, y que cualquier información que es, o puede ser relevante para nuestro encargo, nos ha sido proporcionada en su totalidad.

No hemos llevado a cabo ninguna auditoría, ni investigación independiente para determinar la veracidad o exactitud de la información proporcionada. Del mismo modo tampoco expresamos opinión sobre las hipótesis en relación a sus estados financieros, estimaciones y proyecciones financieras así como la adecuación de la razonabilidad de dichas proyecciones.

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que cualquier trabajo de análisis de valor lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para llegar a nuestras conclusiones, podrían no materializarse del modo en que han sido previstas.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de AB-Biotics complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las metodologías de valoración expuestas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en base a los procedimientos realizados durante nuestro trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en la presente Carta, el precio por acción ofrecido por el Comprador en el contexto de la Transacción es razonable para los accionistas de AB-Biotics desde el punto de vista financiero a 9 de julio de 2019.

Esta Carta, así como la información en ella contenida, es confidencial, ha sido preparada en el contexto descrito en la misma y por lo tanto no deberá ser utilizada para ninguna otra finalidad ni distribuida sin nuestro previo consentimiento por escrito.

EY declina cualquier responsabilidad por un uso indebido de esta carta o con una finalidad distinta a la establecida en nuestra Carta de Encargo o por usuarios distintos a los descritos en la misma.

Atentamente,



Cecilia de la Hoz Arespacochaga
Socia
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.

El presente documento es una traducción de la carta de opinión original redactada en inglés. En caso de discrepancia entre las versiones, primará el texto de la versión inglesa.